



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

VINOS SANTA EMA S.A. – ISLA DE MAIPO

DFZ-2024-56-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	ESTEBAN DATTWYLER CANCINO	
Revisado	JUAN ALFARO VARGAS	
Elaborado	CARLOS CERÓN SERCOAMB CÓDIGO ETFA: 019-02	

AGOSTO 2024



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: VINOS SANTA EMA S.A. - ISLA DE MAIPO	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Izaga N°1096, Isla de Maipo
Provincia: Maipo	
Comuna: Isla de Maipo	
Titular de la unidad fiscalizable: Viña Santa Ema S.A.	RUT o RUN: 96.531.390-7
Domicilio titular: -----	Correo electrónico: asanhueza@santaema.cl
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental		Emisiones acústicas																			
Exigencia asociada	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica. Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
	Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																			
Zona III	65	50																			
Zona IV	70	70																			
Hechos constatados	En el marco de la denuncia ID N°1397-XIII-2023, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) SERCOAMB, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por la Unidad Fiscalizable “Viña Santa Ema S.A. – Isla de Maipo”, ubicada en Calle Izaga N°1096, comuna Isla de Maipo. Con fecha 15 de diciembre de 2023 siendo las 15:51 horas, se tomó contacto telefónico con la persona denunciante, quien señaló que la situación de ruido persiste y establece horario de medición, se envió correo para constatar lo conversado. Después, se realizó el seguimiento telefónico para medir ruido el 20 de diciembre de 2023, sin obtener respuesta, nuevamente se contacta a la persona denunciante con fecha 21 de diciembre, pero cuando se le mencionó que la llamada era para coordinar la medición de ruido, esta corta el llamado. Finalmente, con fecha 26 de diciembre de 2023, se intentó contactar nuevamente a la persona denunciante, sin obtener respuesta.																				
	Conclusiones	Dado que no se logró establecer contacto con la persona denunciante y no es posible realizar labores de fiscalización, se dan por finalizadas las acciones de fiscalización.																			

